

Direcció General
de Farmàcia i Productes Sanitaris

El Decreto 187/2010 regula el funcionamiento del Sistema Operativo de Alerta en el suministro de medicamentos y las comunicaciones de suministro insuficiente previstos en la ley 1/ 2008, de la Generalitat, de garantías de suministro de medicamentos. Este decreto establece la obligación de las farmacias de comunicar de inmediato, por medio de SICOMEPS, a la Conselleria de Sanidad, a través del Colegio Oficial de Farmacéuticos de su provincia, cualquier falta de suministro que afecte a la dispensación de uno o varios medicamentos que requieran receta médica. Las oficinas de farmacia remitirán los datos o los anotarán en el portal SICOMEPS.

El módulo de SICOMEPS que gestiona el Sistema Operativo de Alerta en el suministro de medicamentos está disponible desde el mes de mayo. Para acceder es necesario disponer de:

1. Certificado digital (tarjeta criptográfica). Más información en <http://www.accv.es>
2. Completar la credencial que se encuentra en la página web de la Conselleria de Sanidad, imprimirla, firmarla y enviarla a la siguiente dirección:

Servicio de Ordenación, Control y Vigilancia de Productos Farmacéuticos
Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios
C/ Micer mascó, 31
Valencia-46010

También puede enviar la credencial escaneada una vez completada y firmada a sicomeps_soporte@gva.es

La credencial es la misma para todos los módulos de SICOMEPS, variando según el perfil del usuario. En la misma página web puede encontrar el Manual de Usuario del Módulo de Garantía de suministro.

3. Configuración de los puestos de trabajo para acceso a entorno de la AVS. Para más información consultar la Web Sanidad (<http://www.san.gva.es/cas/prof/dgf/homedgf.html>), en el apartado SICOMEPS.

Las farmacias deben enviar la comunicación de suministro insuficiente de un medicamento cuando habiendo solicitado el medicamento, al menos, a tres de las entidades legalmente autorizadas para efectuar distribución de medicamentos, se detecte que no se ha suministrado, durante un periodo superior a una semana. Los datos a enviar a SICOMEPS vienen indicados en el Anexo I del citado Decreto.

Una vez establecida la situación de suministro insuficiente mediante resolución y mientras que no se reciba la resolución de anulación de suministro insuficiente del medicamento afectado, las oficinas de farmacia, directamente o a través de los Colegios

Oficiales de Farmacéuticos, tienen que comunicar a SICOMEPS cualquier devolución del medicamento afectado por la falta de suministro a almacenes mayoristas, especificando el almacén que normalmente le suministra ese medicamento y a qué almacén va dirigida la devolución, con los datos requeridos en el Anexo II.

ANEXO I
DATOS QUE TIENEN QUE ENVIAR A SICOMEPS LAS OFICINAS DE
FARMACIA PARA COMUNICAR UN PROBLEMA DE SUMINISTRO
INSUFICIENTE:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
PS (problema de suministro)	Numero PS de referencia
CN	Código nacional del medicamento
MEDICAMENTO	Nombre del medicamento
OFICINA DE FARMACIA	Datos que identifican la Oficina de Farmacia
NUMERO UNIDADES	Numero de unidades devueltas
ALMACÉN SUMINISTRADOR	Almacén que suministra el medicamento a la Oficina de Farmacia
ALMACÉN DESTINO DE LA DEVOLUCIÓN	Almacén al que va dirigida la devolución

ANEXO II
DATOS DE DEVOLUCIONES QUE TIENEN QUE ENVIAR A SICOMEPS LAS
OFICINAS DE FARMACIA DURANTE LA VIGENCIA DEL PROCEDIMIENTO
DE SUMINISTRO INSUFICIENTE

CAMPO	DESCRIPCIÓN
PS (problema de suministro)	Numero PS de referencia
CN	Código nacional del medicamento
MEDICAMENTO	Nombre del medicamento
OFICINA DE FARMACIA	Datos que identifican la Oficina de Farmacia
NUMERO UNIDADES	Numero de unidades devueltas
ALMACÉN SUMINISTRADOR	Almacén que suministra el medicamento a la Oficina de Farmacia
ALMACÉN DESTINO DE LA DEVOLUCIÓN	Almacén al que va dirigida la devolución